SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ESTUDIO PREVIO

OBJETO: FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL ACCESO A LA JUSTICIA MEDIANTE EL ACERCAMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL A LAS COMUNIDADES RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE JORNADAS TERRITORIAL.

CIUDAD: **CAREPA - ANTIOQUIA**

FECHA: **NOVIEMBRE 2026**

TABLA DE CONTENIDO

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 2015)

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección. El presente análisis de conveniencia y oportunidad, se fundamenta en los numerales 7º y 12 del Artículo 25, Artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la SECCION 2 SUBSECCION 1- PLANEACION, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

1. **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER.**

La Constitución Política de Colombia en su articulo 2°. Define: *Son fines esenciales del Estado:* ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución****. Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y* ***asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo***.

El Ministerio de justicia y del Derecho, según el articulo 1° del Decreto 1427 de 2017, tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias "formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, drogas, acceso a la justicia formal, y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos (…)".

Así mismo, de conformidad al artículo 2° del mencionado Decreto 1427 de 2017, es función del Ministerio de Justicia y del Derecho, entre otras, "Formular, adoptar, promover y coordinar las políticas y estrategias en: racionalización, reforma y defensa del ordenamiento jurídico; gestión jurídica pública del derecho; ejercicio de la profesión de abogado; socialización de la información jurídica; justicia transicional y restaurativa; y las que faciliten el acceso a la justicia formal y a la alternativa, en el marco del mandato contenido en las normas vigentes, al igual que la lucha contra las drogas ilícitas, lavado de activos, corrupción, crimen organizado, enriquecimiento ilícito, administración de bienes incautados y acciones de extinción de dominio".

El Ministerio de Justicia y del Derecho orienta su labor fundamentada en dos Viceministerios, a saber, el Viceministerio de Promoción de la Justicia y el Viceministerio de Política Criminal y Justicia Restaurativa.

Es así que conforme al numeral 2º del artículo 15 del Decreto 1427 de 2017, le corresponde al Viceministerio de Promoción de la Justicia "Promover la creación de espacios para acciones en materia de justicia y del derecho, que involucren a la comunidad en la resolución de los conflictos mediante la utilización de los mecanismos formales y alternativos de justicia".

Las iniciativas del Ministerio para el desarrollo y la implementación de la política pública en acceso a la justicia se abordan en el marco de los tres Programas Nacionales que hacen parte de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (DMASC): Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia

Ciudadana, Programa Nacional de Justicia en Equidad y el Programa Nacional de Conciliación Extrajudicial en Derecho, Amigable Composición y Arbitraje.

Adicionalmente, se suman a este empeño el diseño y funcionamiento de los Sistemas Locales de Justicia, iniciativas todas que han sido dispuestas para ser implementadas a nivel territorial.

El programa Nacional de Casa de justicia y Convivencia Ciudadana mediate la cual se facilita el acceso de los ciudadanos a los servicios de administración de justicia formal, no formal y comunitaria en un solo lugar. Según las definiciones establecidas en el artículo 2.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector justicia y del Derecho” las casas de justicia son centros multiagenciales de información, orientación, referencia y prestación de servicios de resolución de conflictos, donde se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y no formal.

En Colombia, las Casas de Justicias y Convivencia Ciudadana están reguladas principalmente en el Decreto 1477 de 2000 (por medio del cual se adoptó el Programa Nacional de Casas de Justicia), el cual fue incorporado en el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del sector Justicia y del Derecho.

El marco normativo se complementa con actualizaciones orientadas a los métodos alternativos de solución de conflictos y la justicia comunitaria y se tiene en cuenta lo siguiente:

- **Objeto**: Acercar la justicia a zonas vulnerables y promover la convivencia pacífica.
- **Servicios que se ofrecen**: Orientación en derechos, prevención de violencia, conciliación en equidad y atención gratuita.
- **Finalidad**: Brindar los servicios en zonas diferentes a la sede normal de casas de justicia y llevarla a los lugares apartado, lejanos y vulnerables, donde se dificulta salir a ejercer el derecho a la justicia.
- **Justificación**: El municipio de Carepa presenta una dinámica territorial que requiere fortalecer los mecanismos de acercamiento de las instituciones a las comunidades, especialmente en sectores rurales y zonas alejadas del casco urbano.

  Para una parte de la población rural, acudir de manera presencial a las entidades encargadas de administrar justicia puede representar barreras relacionadas con distancia, transporte, costos de desplazamiento, disponibilidad de tiempo, desconocimiento de las rutas institucionales o dificultades para identificar la entidad competente frente a una determinada situación.

  Estas circunstancias pueden generar que hechos que requieren atención institucional sean reportados tardíamente o que algunos ciudadanos no conozcan adecuadamente los mecanismos disponibles para acceder a la justicia.

  Por esta razón, la Jornada de Justicia Móvil constituye una herramienta de descentralización institucional que permite trasladar temporalmente la oferta de atención hacia las comunidades, facilitando el contacto directo entre la ciudadanía y las entidades competentes.

Es importante precisar que a lo largo de la existencia formal del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, se han presentado algunas dificultades para poder materializar las respuestas a las necesidades planteadas; en este caso, el Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana prevé la inclusión de las Jornadas Móviles, como parte

de las líneas estratégicas del Programa; es por ello que la Alcaldía de Carepa Antioquia, cada año implementa las jornadas de Justicia Móviles dando cumplimiento a lo ordenado por la Ley, pero también con la satisfacción de llevar la justicia y el derecho a cada rincón de nuestro territorio para que las personas que viven en las zonas mas lejanas y vulnerables de nuestro municipio puedan ejercer el derecho al acceso a la justicia sin gastar un solo peso en transporte y acceso a la justicia.

1.2. PLAN DE DESARROLLO.

PROYECTO	Fortalecimiento y apoyo a la promoción y el acceso a la justicia mediante el acercamiento institucional territorial de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana del Municipio de Carepa.			
BPIN	202600000002861			
MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLAN DE DESARROLLO	DIMENSIÓN O LÍNEA	COMPONENTE	PROGRAMA
CAREPA	Un Plan Siempre con el Pueblo 2024-2027	Eje estratégico 1: Carepa Segura y Territorio de Paz	Componente 5: Convivencia y la seguridad ciudadana	4501 – Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO: FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL ACCESO A LA JUSTICIA MEDIANTE EL ACERCAMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL A LAS COMUNIDADES RERALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA. A TRAVES DEL DESARROLLO DE JORNADA TERRITORIALES.

2.2. ALCANCE:

El Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana prevé la inclusión de las Jornadas Móviles, como parte de las líneas estratégicas del Programa; es por ello que la Alcaldía de Carepa Antioquia, cada año implementa las jornadas de Justicia Móviles dando cumplimiento a lo ordenado por la Ley, pero también con la satisfacción de llevar la justicia y el derecho a cada rincón de nuestro territorio para que las personas que viven en las zonas más lejanas y vulnerables de nuestro municipio puedan ejercer el derecho al acceso a la justicia sin gastar un solo peso en transporte.

En determinados sectores urbanos y rurales del municipio de Carepa existen barreras territoriales y sociales que pueden dificultar el acceso oportuno de los ciudadanos a las instituciones encargadas de administrar justicia.

Entre las principales situaciones identificadas se encuentran: Dificultades de desplazamiento desde las zonas rurales hacia el casco urbano, Costos asociados al transporte, Desconocimiento de las rutas institucionales, Desconocimiento sobre dónde y cómo presentar una denuncia, Necesidad de orientación frente a hechos que pueden constituir conductas delictivas, Necesidad de fortalecer la orientación a víctimas, Distancia entre las instituciones y algunas comunidades, Necesidad de mayor articulación entre la Administración Municipal y las entidades del sistema de justicia, Necesidad de desarrollar acciones de pedagogía ciudadana sobre el acceso a la justicia.

En consecuencia, se requiere implementar mecanismos que permitan acercar las instituciones a los ciudadanos y generar canales de comunicación institucional en el territorio.

Además, se busca aunar esfuerzos con empresas con experiencia y capacidad de ejecutar las actividades necesarias para dar cumplimiento a las acciones contempladas en el Plan Integral de seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Carepa, en concordancia con las políticas de seguridad, los lineamientos del Ministerio de justicia y del Interior y las prioridades definidas por la Administración Municipal.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

ITEM	DESCRIPCION	EVIDENCIAS	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**JUSTICIATÓN - JORNADAS INTEGRALES DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN INSTITUCIONAL (ZONA RURAL):** Diseño, ejecución y desarrollo de jornadas de capacitación comunitaria y transferencia metodológica orientadas a la apropiación de la oferta institucional. El proceso formativo abordará ejes temáticos en pedagogía y cultura ciudadana, seguridad y convivencia, rutas de asistencia jurídica, mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC), protección y restablecimiento de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), y atención diferencial a población víctima y desplazada por el conflicto armado. Incluye la **ALIMENTACION** y la gestión integral y el aseguramiento logístico de la estrategia **JUSTICIA MÓVIL en ZONA RURAL**, comprendiendo la provisión de recursos financieros, operativos, técnicos, tecnológicos, talento humano especializado (facilitadores/capacitadores) y material pedagógico necesario para garantizar la óptima ejecución de los talleres y actividades en territorio.	Registros fotográficos y/o listados de asistencias.	4	$ 7.750.000	$ 31.000.000
2	**JUSTICIATÓN - JORNADAS INTEGRALES DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN INSTITUCIONAL (ZONA URBANA):** Diseño, ejecución y desarrollo de jornadas de capacitación comunitaria y transferencia metodológica orientadas a la apropiación de la oferta institucional. El proceso formativo abordará ejes temáticos	Registros fotográficos y/o listados de asistencias.	4	$ 5.750.000	$ 23.000.000

	en pedagogía y cultura ciudadana, seguridad y convivencia, rutas de asistencia jurídica, mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC), protección y restablecimiento de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), y atención diferencial a población víctima y desplazada por el conflicto armado. Incluye la **ALIMENTACION** y la gestión integral y el aseguramiento logístico de la estrategia **JUSTICIA MÓVIL en ZONA URBANA**, comprendiendo la provisión de recursos financieros, operativos, técnicos, tecnológicos, talento humano especializado (facilitadores/capacitadores) y material pedagógico necesario para garantizar la óptima ejecución de los talleres y actividades.				
3	**JUSTICIA AL BARRIO - JORNADAS DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y PREVENCIÓN DEL DELITO (ZONA URBANA):** Implementación de espacios de capacitación focalizada para el fortalecimiento de las rutas de atención institucional, fomentando la cultura de la legalidad, la prevención temprana de violencias y la participación ciudadana activa. Los módulos de instrucción estarán dirigidos a desarrollar capacidades locales en educación y cultura ciudadana, seguridad y convivencia, asesoría jurídica básica, resolución pacífica de conflictos en NNA y garantía de derechos para población víctima del conflicto. Comprende la **ALIMENTACION** y el despliegue logístico integral de **JUSTICIA MÓVIL en ZONA URBANA**, articulando recursos financieros, operativos, técnicos, tecnológicos, equipo interdisciplinario de capacitación y suministros didácticos para el cumplimiento de los objetivos formativos.	Registros fotográficos y/o listados de asistencias.	4	$ 5.750.000	$ 23.000.000
4	**JORNADAS DE ACCESO A LA JUSTICIA Y SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA (ZONA URBANA):** Articulación con escenarios de	Registros fotográficos y/o listados de asistencias.	4	$ 5.750.000	$ 23.000.000

	participación ciudadana institucionalizados para el desarrollo de campañas pedagógicas y sesiones de capacitación sobre el acceso efectivo a la justicia. La intervención formativa promoverá la apropiación social del conocimiento en áreas de educación y cultura ciudadana, convivencia pacífica, orientación jurídica, legalidad y protección de NNA, y enfoque diferencial para víctimas del conflicto armado. Garantiza la **ALIMENTACION** y el soporte logístico integral de **JUSTICIA MÓVIL en ZONA URBANA**, mediante la disposición de recursos financieros, operativos, técnicos, tecnológicos, personal facilitador y material de apoyo instruccional requeridos para la correcta ejecución de las jornadas.				
TOTAL					**$ 100.000.000**

1) **AUTORIZACIONES Y PERMISOS**: No requiere

2) CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACIÓN UNSPSC
80	11	16	**80111601** Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
93	14	15	**90101501** Servicios de política social

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
b. Colaborar con el Municipio de Carepa para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contratado y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el

articulo 8 modificado por la Ley 1474 de 2011, articulo 9 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.

f. Brindar el servicio, de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en caudales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
h. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Carepa.
i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
j. Garantizar la prestación del servicio, suministro u obra, según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
k. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control u vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
l. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
m. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Carepa, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
n. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
o. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
p. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
q. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
r. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
s. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato.
t. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

2.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a. Garantizar la realización de talleres, charlas, jornadas pedagógicas, encuentros comunitarios, actividades lúdicas, campañas de sensibilización y demás acciones contempladas dentro del objeto contractual.
b. Cuando sea requerido para la ejecución del contrato, garantizar el servicio de transporte del personal, equipos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades en los sitios definidos por el supervisor.
c. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
d. Garantizar durante la ejecución del contrato el equipo humano necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución del objeto contractual.
e. Atender en debida forma los reclamos que presente el contratante o el supervisor del contrato en relación con el suministro del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

f. Levantar registro fotográfico y listados de asistencia de todas las actividades desarrolladas de conformidad a la ficha técnica.
g. Cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales del personal que vincule para la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente**.**

h. Presentar los informes de ejecución y los registros fotográficos, listas de asistencia y demás soportes que evidencien el cumplimiento de las actividades desarrolladas, en la oportunidad que establezca el supervisor.

2.6.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y tiempo pactados
b. Suministrar la información que requiera el contratista para la ejecución del contrato.
c. Designar un supervisor del contrato.
d. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.

2.7. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El municipio de Carepa realizará la supervisión de este contrato por medio de la **Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana**, quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, en especial que la cantidad, calidad, especificaciones y demás condiciones de los bienes sea adecuado conforme a lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen del manual de contratación de la entidad, del manual de interventoría y supervisión de la entidad y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, el supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción; además de verificar el cumplimiento de las demás obligaciones legales y contractuales que adquiere el contratista con la suscripción de un contrato con entidad estatal.
2. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es un requisito para efectuar los pagos.
3. Elaborar informes sobre la ejecución del contrato.
4. Elaborar las actas respectivas.
5. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato.
6. Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el contrato.
7. Así mismo, podrá hacer requerimientos al contratista, y solicitar al alcalde la imposición de sanciones, multas y demás facultades a cargo de la entidad estatal para los contratos; informar de manera oportuna al representante legal del municipio o a quien este delegue, sobre la paralización de la ejecución contractual, con el fin de que se adopten las decisiones que sean aplicables, o comunicará las circunstancias de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes.

2.8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (…)”

Conforme al artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se permite a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, con la observación

de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

La Corte Constitucional al analizar la constitucionalidad del citado artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en Sentencia C - 671 de 1999 consideró que: *"La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución puedan celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado."*

Respecto a la procedencia de la modalidad de selección, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece:

*"**Artículo 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."

En este orden, se encuentra que *a)* El contrato se encuentra dentro de las líneas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 *"UN PLAN SIEMPRE CON EL PUEBLO"*, busca promover el derecho a la educación y el derecho a la paz, *b)* el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad y *c)* La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

En consecuencia, se dará cumplimiento a lo contemplado en el artículo 4°del Decreto 092 de 2017, que dispone:

*"**Artículo 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,"

De conformidad con lo anterior, el presente proceso y luego de revisado el objeto de este contrato, la modalidad de selección en este proceso es el proceso competitivo de selección con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

3. EL VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

3.1. VALOR: El valor estimado para el suministro solicitado es de: **CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000),** el cual se estableció con el análisis económico realizado, la consulta de bases de datos en el portal de contratación de Colombia Compra Eficiente, donde se encontraron procesos de contratación que tienen por objeto, la prestación de servicios similares al del proceso de contratación que será adelantado por este ente a través de la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana del municipio de Carepa.

3.2. FORMA DE PAGO:

El valor que resulte del contrato a celebrar, se cancelará mediante un ÚNICO PAGO contra facturación de acuerdo al valor presentado en la propuesta, según especificaciones técnicas y la copia del pago de la Seguridad Social Integral y por el municipio previo recibido a entera satisfacción e informe de supervisión.

Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia del recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensión, el pago debe cumplir con las normas internas de la secretaría de hacienda en lo relacionado con los pagos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las instrucciones dadas por la Secretaría de Hacienda y la Tesorería Municipal para la radicación de facturas o cuentas de cobro. La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio de la plataforma SECOP II y de forma física radicada al supervisor del contrato.

3.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del contrato resultante de este proceso está sujeto al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00772 del 29/05/2026, con rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008, Servicios para la comunidad, sociales y personales, por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000).**

CDP	RUBRO	NOMBRE	VALOR
01655 del 30/10/2026	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	$ **50.000.000**
01655 del 30/10/2026	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	$ **50.000.000**

Expedido por la Secretaría de Hacienda Municipio de Carepa. El valor total corregido de la oferta no podrá exceder dicha disponibilidad; pues de lo contrario, la oferta no será considerada para la adjudicación del contrato.

3.4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026**.**

3.5. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	**CUMPLE/NO CUMPLE**
CAPACIDAD FINANCIERA	**CUMPLE/NO CUMPLE**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**CUMPLE/NO CUMPLE**
EXPERIENCIA	**CUMPLE/NO CUMPLE**

4. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 del año 2017 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizará la evaluación y ponderación de los factores de evaluación a través del Comité

Evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. Así mismo, la propuesta más favorable para la Entidad será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos mínimos exigidos y que adicionalmente obtenga el mayor puntaje en la ponderación de los factores de calidad, aportes y estímulo a la industria nacional.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

La Alcaldía Municipal de Carepa – Antioquia, evalúa cada uno de los riesgos estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como fin asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar.

Para la evaluación del riesgo, se combina la probabilidad del evento y el impacto del mismo que afecte de manera negativa el proceso de contratación, asignando en primer lugar una categoría a cada riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia del mismo como se aprecia en la siguiente tabla:

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS)	5

Para determinar el impacto del riesgo, se utiliza la tabla anterior analizando un criterio de calificación cualitativa, así:

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE	DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA. APLICANDO MEDIDAS MÍNIMAS SE PUEDE LOGRAR EL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

Luego, para cada riesgo se suman las valoraciones de probabilidad e impacto para obtener la valoración total del riesgo como se aprecia en la siguiente tabla:

	IMPACTO						
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE.	DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA, APLICANDO MEDIDAS MÍNIMAS SE PUEDEN LOGRAR EL OBJETO CONTRACTUAL.	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES.	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1	2	3	4	5	6

Finalmente, la valoración completa del Riesgos permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión, según se presenta en el siguiente cuadro:

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	RIESGO EXTREMO
6 y 7	RIESGO ALTO
5	RIESGO MEDIO
2, 3 y 4	RIESGO BAJO

6. ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE RIESGOS

Se anexa la correspondiente matriz de riesgo.

7. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

En cumplimiento de los expuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.7 y demás decretos reglamentarios, se solicitarán garantías de cumplimiento y calidad. Otorgados por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías el municipio se precave de un eventual incumplimiento por parte del contratista durante y después de la ejecución del contrato. Estas garantías amparan los siguientes perjuicios:

ETAPA PRECONTRACTUAL		
AMPARO	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
SERIEDAD DE LA PROPUESTA	Diez 10% por ciento del valor total de la propuesta presentada	Desde el cierre de la recepción de las propuestas y tres (3) meses mas

ETAPA CONTRACTUAL		
AMPARO	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Finalmente, y de acuerdo a lo detallado en el presente documento, estudio previo, se establece la conveniencia de realizar el citado proceso contractual con el objetivo de satisfacer la necesidad detallada en esta secretaria, para el cumplimiento de sus funciones misionales.

8. CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

Todas las contrataciones de las Entidades públicas sujetas al Estatuto general de Contratación lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos comerciales.

Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales, es necesario que **i)** que la Entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas **ii)** que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales"), y **(iii)** que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

Que el objeto de este contrato se encuentra dentro de las exclusiones de aplicabilidad, especificado en el código 2) "Productos alimenticios, bebidas y tabaco", de la estructura detallada de los acuerdos comerciales dentro de la contratación pública.

COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES				
ACUERDO COMERCIAL	**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
Canadá	NO	NO	SI	NO
Chile	NO	NO	SI	NO
Estados Unidos	NO	NO	SI	NO
El Salvador	NO	NO	SI	NO
Guatemala	NO	NO	SI	NO
Honduras	NO	NO	SI	NO
Liechtenstein	NO	NO	SI	NO
Suiza	NO	NO	SI	NO
México	NO	NO	SI	NO
Unión Europea	NO	NO	SI	NO

9. INVITACION A VEEDURIAS CIUDADANAS:

De conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso licitatorio, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que

soliciten y que no esté publicada en los sitios Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo

10. ANEXOS:

- Matriz de riesgos.
- Análisis del sector.
- Análisis de precio
- Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).

Original firmado

JUAN JOSÉ CAUSIL TORRES
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
Supervisor